



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2014**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento

Fecha: 7 de abril de 2014

Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZA

CONCEJALES ASISTENTES:

Nombre y Apellidos

SALVADOR SILVESTRE LARREA
MARIBEL DELGADO VILA
MARIA JOSE RUIZ ESTEBAN
JAVIER MORENO COLL
CRISTINA VAZQUEZ TARAZONA
BEATRIZ CORCOLES NAVARRO
JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS
JOSE LUIS FOLGADO CORREA
RAQUEL ARGANDONA LOPEZ
FRANCISCO JOSE FERRIOLS GIMENO
ROBERTO RAGA GADEA
ANA LUJÁN TARIN
JOSÉ LUÍS LÓPEZ GALDÓN
SILVIA GUERRERO CÁNOVAS
JOSÉ ÁNGEL HERNANDEZ CARRIZOSA
RAQUEL ORELLANO GÓMEZ
RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ
CARMEN FOLGADO TERESÍ
RAFAEL GÓMEZ MUÑOZ
BERNAT GARCIA SEVILLA

ViceSecretario

Don Gregorio López Babí.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 7 de abril de 2014, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido del ViceSecretario don Gregorio López Babí.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.



1. PROPUESTA DE ACUERDO: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISION INFORMATIVA.

1.2 314/2014 ACUERDO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APROBACIÓN CON CARACTER DEFINITIVO DEL RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CASCO 5

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Desde el año 2008 se han venido atendiendo las consultas de varios vecinos propietarios de parcelas incluidas en la Unidad de Ejecución Casco 5 interesados en la edificación de las mismas y por lo tanto, partidarios de la gestión urbanística de la unidad de ejecución en tanto que condición necesaria para poder conceder licencias de obra.

2.- Para pulsar las inquietudes de todos los propietarios, se realizó el año 2011 una reunión informativa respecto del posible desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución. Reunión en la que quedaron patentes los diferentes intereses entre los propietarios de edificaciones consolidadas, los propietarios de parcelas que pretendían edificar y los propietarios de parcelas que no se planteaban su edificación.

3.- Se ha resuelto la adjudicación del programa de actuación integrada del Sector “Calvari” por gestión indirecta, pero, por necesidades de obtención de suelo para dotaciones y de entregar parcelas edificables a determinados propietarios que cedieron anticipadamente suelos dotacionales en este Sector y fuera de él, se han realizado las gestiones pertinentes para retomar la gestión del Sector por gestión directa. La urbanización del Sector “Calvari” sin acometer previa o simultáneamente la UE Casco 5 supondría dejar un vacío entre el suelo urbano consolidado y el nuevo Sector.

4.- En virtud de lo establecido por el artículo 128 de la LUV, y 275 del ROGTU este Ayuntamiento ha iniciado las actuaciones tendentes a la elaboración, mediante el procedimiento de gestión directa el programa para el desarrollo de la actuación integrada correspondiente a la unidad de ejecución UE CASCO 5, definida por el PGOU.

5.- Basándose así mismo en esta legislación fue contratada, mediante el procedimiento regulado por el artículo 153.1 la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, al Arquitecto D. Vicente Soriano Martí, la elaboración de los proyectos de reparcelación y urbanización necesarios para el desarrollo del programa.

6.- Disponiendo de un avance de los referidos proyectos técnicos, se convocó a una reunión informativa el 11 de julio de 2012. En dicha reunión se puso de manifiesto la inquietud de muchos de los propietarios ante la eventualidad de tener que afrontar las consiguientes cuotas urbanísticas en estos momentos económicamente complicados y donde la financiación de las mismas resulta, también, muy difícil.

7.- Visto el informe elaborado por el Arquitecto Municipal en fecha 4 de marzo de 2013, junto con sus anejos, por el que considera conveniente iniciar el procedimiento de gestión directa de la Unidad de Ejecución CASCO 5.

8.- Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2013 se acuerda solicitar al departamento de Intervención informe sobre la existencia de consignación presupuestaria y valoración de los aspectos económicos de la citada actuación, así como informe jurídico sobre la legislación y procedimiento aplicable.



9.- Visto que en fecha 2 de abril de 2013, por parte de la Secretaria se emite informe de conformidad con la Providencia de Alcaldía de 28 de marzo de 2013.

10.- Visto el informe del Interventor Accidental de fecha 19 de abril de 2013 en el que establece que *“existe crédito comprometido pendiente de incorporar al ejercicio 2013 correspondiente a la contratación de los proyectos de urbanización y reparcelación, adjudicados por Resolución de Alcaldía número 2612/2011. Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2012 honorarios por importe de 13.571,48 euros, la cantidad a incorporar resulta 16.219,76 euros.*

.....

Como se ha señalado anteriormente y considerando el informe del Arquitecto Municipal, no es preciso consignación presupuestaria en el momento actual.”

11.- Visto el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada en fecha 6 mayo de 2013, en el cual acordó someter a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 128 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y del artículo 272 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, la propuesta de Programa de Actuación Integrada, comprensiva de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica, la memoria justificativa, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación, para desarrollar, mediante gestión directa, la unidad de ejecución CASCO 5 en ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Ribarroja del Túria.

12.- Visto que, en el trámite de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

ALEGACION Nº 1 r.e. nº 007980 presentada el 3 de junio de 2013 por D. F.T.E.

ALEGACION Nº 2 r.e. nº 008411 presentada el 10 de junio de 2013 por D. P.P.S., en representación de D^a E.A.L. y D^a L.-C.G.L.

ALEGACION Nº 3 r.e. nº 008669 presentada el 13 de junio de 2013 por D^a. C.R.P.

ALEGACION Nº 4 r.e. nº 008602 presentada el 13 de junio de 2013 por D. J.M.S.

ALEGACION Nº 5 r.e. nº 008673 presentada el 14 de junio por D^a B.I.F.M.

ALEGACION Nº 6 r.e. nº 008674 presentada el 14 de junio de 2013 por D. A.F.M.

ALEGACION Nº 7 r.e. nº 015848 presentada el 23 de octubre de 2013 por D^a P.G.N., como heredera de D. A.D.G.

13.- Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 30 de octubre de 2013 en relación a las alegaciones al Proyecto de Reparcelación de la U.E. CASCO 5, a la valoración del suelo y supervisión de los Proyectos de reparcelación y Urbanización.

14.- Visto el informe de la Sra. Secretaria de fecha 19 de noviembre de 2013.

15.- Visto que por acuerdo de 2 de diciembre de 2013 se resuelven las alegaciones presentadas al Proyecto de Reparcelación en los términos establecidos en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 30 de octubre de 2013; se aprueba definitivamente el régimen de Gestión Directa para el desarrollo, a través de un Programa de Actuación Integrada, de la U.E. CASCO 5; y se requiere al Arquitecto redactor de los Proyecto de Urbanización y Reparcelación de la U.E. CASCO 5, D. Vicente Soriano Martí, para que en el plazo de 1 mes, contado a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, presente



un Texto Refundido del Proyecto de Urbanización y Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación que incluya las modificaciones o correcciones derivadas del informe municipal arriba mencionado. Advirtiéndose que, una vez presentado dicho Texto Refundido se concederá, a los titulares de las parcelas afectadas por las modificaciones efectuadas en el mismo, una audiencia por plazo de 15 días, transcurrida la cual se procederá a resolver las alegaciones, si las hubiera, y a la aprobación definitiva de los mencionados Textos Refundidos.

16.- Considerando que contra este último acuerdo se han presentado los siguientes Recursos de Reposición:

- Recurso de Reposición nº 1, r.e. 018573, presentado el 18 de diciembre de 2013 por D. M.M.E.
- Recurso de Reposición nº 2, r.e. 000612 presentado el 14 de enero de 2014 D. G.R.C.
- Recurso de Reposición nº 3, r.e. 000761 presentado el 15 de enero de 2014 por D. J.M.S. y D^a Á.C.T.R.: y D^a C.R.P.

17.- Visto el informe elaborado por el Arquitecto Municipal de fecha 26 de febrero de 2014 respecto de los recursos de reposición presentados con el visto y conforme de la Secretaria del Ayuntamiento.

18.- Considerando lo establecido en los artículos 128 de la LUV en relación con los artículos 269, 272 y 273 del ROGTU, y artículo 130 de la LUV.

Y, considerando lo establecido en el artículo 117.3 de la de la Ley 30/92 de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 apartados 1 y 3 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP Y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez PSOE, *el Sr. García de Coalición Compromís y con el voto en contra de los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV* adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Resolver los recursos de reposición presentados contra el acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2013 en los términos establecidos en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 26 de febrero de 2014, arriba mencionado, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO: RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2013 REFERENTE A LA U.E. CASCO 5.

Notificados los propietarios e interesados en el Programa de Actuación Integrada por Gestión Directa de la UE Casco 5 del acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2013 por el que se aprueba definitivamente la gestión directa y se ordena al arquitecto redactor la modificación de los proyectos de urbanización y reparcelación conforme al informe técnico municipal de contestación a las alegaciones y supervisión de proyectos, se han recibido los siguientes RECURSOS DE REPOSICIÓN:



- Recurso de Reposición nº 1, r.e. 018573, presentado el 18 de diciembre de 2013 por D. M.M.E.
- Recurso de Reposición nº 2, r.e. 000612 presentado el 14 de enero de 2014 D. G.R.C.
- Recurso de Reposición nº 3, r.e. 000761 presentado el 15 de enero de 2014 por D. J.M.S. y D^a Á.C.T.R.: y D^a C.R.P.

Al respecto de los cuales, el Arquitecto Municipal que suscribe tiene a bien **INFORMAR:**

RECURSO DE REPOSICIÓN nº 1 formulado por D. M.M.E., el 18 de diciembre de 2.013 (r.e. 018573)

Manifiesta el recurrente, como titular de la parcela aportada número 14, que en el proyecto de reparcelación se le adjudica una parcela de resultado con un exceso de aprovechamiento de 61,49 m², lo que provoca como resultado económico un saldo deudor en la cuenta de liquidación de 47.090,89€, inasumible dada su situación económica.

Manifiesta también su conformidad con la adjudicación de una parcela de resultado de superficie inferior a sus derechos con tal que se reduzca sustancialmente el importe a pagar.

A lo cual hay que indicar que, la adjudicación de la parcela de resultado M2-.11 con excedente de aprovechamiento venía impuesta por la situación de su parcela enclavada entre dos edificaciones consolidadas. Sin embargo, aceptando el titular la adjudicación de una parcela de resultado de superficie inferior a sus derechos sí es posible rehacer la adjudicación configurando, a partir de la referida parcela M-2.11, una parcela superior a la parcela mínima, es decir de 8 metros de fachada, que se le adjudicará al propio Ayuntamiento como parte del 5% de aprovechamiento que le corresponde y, un resto de parcela de más de 8 metros de fachada que se le adjudicará a D. M.M.E. El defecto de adjudicación se compensará a razón del valor del suelo calculado en el expediente y reducirá sustancialmente la cuota resultante de la cuenta de liquidación.

En base a lo cual se propone ESTIMAR su recurso de reposición.

RECURSO DE REPOSICIÓN nº 2 formulado por D. G.R.C., el 14 de enero de 2014 (r.e. 000612)

En el punto primero, dice que todos los propietarios manifiestan la inoportuna actuación del Ayuntamiento por la crisis actual que hacen imposible atender los pagos que se exigirán.

A lo que hay que decir que (i) no son todos los propietarios los que manifiestan su disconformidad con la actuación, (ii) que el Ayuntamiento es consciente de la situación económica actual y ya ha arbitrado medidas para facilitar el pago de las cuotas urbanísticas, y (iii) que todo esto se ha explicado en la propia documentación del programa y en la contestación a distintas alegaciones.

En el punto segundo, cuestiona (1) la valoración de los inmuebles y (2) de los precios de la construcción, (se entiende que se refiere a las obras de urbanización) por considerarlos demasiado elevados.



A lo que hay que decir, respecto de lo primero, que el proyecto de reparcelación tan solo valora el suelo, no las edificaciones, y (i) que esta valoración está realizada con absoluta sujeción a la normativa urbanística vigente y (ii) que esta valoración en nada afecta al recurrente puesto que no tiene diferencia de adjudicación.

Respecto a lo segundo, los costes de urbanización se corresponden con valores ordinarios de mercado y de cuadros de precios que, en todo caso, serán objeto del correspondiente procedimiento de licitación de las obras que determinarán de forma definitiva el valor de las mismas.

En el punto tercero, manifiesta que no se han cumplido los plazos de exposición pública.

A lo que hay que decir que el trámite de información pública ha tenido el plazo legalmente estipulado al respecto.

En el punto cuarto manifiesta (1) su disconformidad respecto a la cesión realizada en su día, (2) que las parcelas ya tienen alcantarillado, agua potable y luz eléctrica, (3) que la parcela se encuentra perfectamente consolidada y (4) que no es necesaria la reparcelación y (5) la aportación de zonas verdes.

A lo que hay que decir que, respecto al punto 1 no se entiende que esté disconforme con una cesión que dice que realizó en su día; respecto al punto 4, que sí es necesaria la reparcelación por estar los terrenos incluidos en una unidad de ejecución según el Plan General vigente; respecto al punto 3, que su parcela ya tiene efectivamente el tratamiento de parcela consolidada; respecto al punto 5, que en virtud de lo anterior, D. G.R. está exento de la cesión de zonas verdes, de cualquier otro suelo dotacional y del 5% de excedente que le corresponde al Ayuntamiento; y respecto al punto 2, que, también por el tratamiento de parcela consolidada, se le exime de pagar alcantarillado e instalación eléctrica, faltando, no obstante, que se le descuenta en la cuenta de liquidación provisional el importe correspondiente a la instalación de agua potable.

En el punto quinto manifiesta su disconformidad a que se tenga que pagar el 100% de los costes de urbanización de forma anticipada.

A lo que hay que decir que ningún coste de urbanización se tiene que pagar de forma anticipada.

En el punto sexto manifiesta que el Ayuntamiento venía pagando todas las zonas verdes y que serán los vecinos de la UE Casco 5 los únicos que van a pagar zonas verdes de todo el municipio.

A lo que hay que decir que las zonas verdes incluidas en ámbitos de actuaciones urbanísticas sistemáticas (unidades de ejecución o sectores) se ejecutan siempre a cargo de los titulares de la actuación, siendo la que no están incluidas en estos ámbitos las que ejecuta el Ayuntamiento con sus recursos.

En base a lo cual se propone DESESTIMAR su recurso de reposición excepto en la consideración de que dispone del servicio de agua potable y de que se le debe eximir del pago de este servicio urbanístico.



RECURSO DE REPOSICIÓN nº 3 formulado por D. J.M.S. y D^a Á.C.T.R., y D^a C.R.P., el 15 de enero de 2014 (r.e. 000761)

En su alegación primera y segunda realizan un relato de antecedentes.

En su alegación tercera muestran su disconformidad con la desestimación a sus alegaciones anteriores.

En su alegación cuarta recurren la desestimación de su alegación 2^a, reiterando los mismos argumentos utilizando entonces.

A lo que hay que decir que me reitero en la contestación anterior que doy por reproducida. La cuestión o relevante en este caso es que los lindes físicos que delimitan las distintas parcelas individuales no existen y, por lo tanto, difícilmente pueden prevalecer.

En su alegación quinta recurren la desestimación de su alegación 3^a, reiterando los mismos argumentos utilizando entonces.

A lo que hay que decir que me reitero en la contestación anterior que doy por reproducida.

En su alegación sexta recurren la desestimación de su alegación 4^a, reiterando los mismos argumentos utilizando entonces.

A lo que hay que decir que me reitero en la contestación anterior que doy por reproducida.

En su alegación séptima recurren la desestimación de su alegación 7^a, reiterando los mismos argumentos utilizando entonces.

A lo que hay que decir que me reitero en la contestación anterior que doy por reproducida.

En su alegación octava recurren la estimación condicionada de su alegación 5^a, solicitando el condicionante de que la alegación será estimada en tanto “no vulnere los derechos de ningún propietario”.

A lo que hay que decir que, es evidente que la adjudicación de un exceso de aprovechamiento solo se puede admitir si con ello no se perjudica el derecho de un tercero.

En base a lo cual se propone DESESTIMAR su recurso de reposición.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Ribarroja del Turia, a 26 de febrero de 2014.

*Fdo: David Sanchis Llopis
Arquitecto Municipal”*



SEGUNDO: Declarar firme en vía administrativa el Régimen de Gestión Directa para el desarrollo, a través de un Programa de Actuación Integrada, de la Unidad de Ejecución CASCO 5, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO: Requerir al Arquitecto redactor de los Proyecto de Urbanización y Reparcelación de la U.E. CASCO 5, D. Vicente Soriano Martí, para que en el plazo de 1 mes, contado a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, presente un Texto Refundido del Proyecto de Urbanización y Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación que incluya las modificaciones o correcciones derivadas de los informes de fecha 30 de octubre de 2013 y 26 de febrero de 2014, arriba mencionados. Una vez presentado dicho Texto Refundido se concederá, a los titulares de las parcelas afectadas por las modificaciones efectuadas en el mismo, una audiencia por plazo de 15 días, transcurrida la cual se procederá a resolver las alegaciones, si las hubiera, y a la aprobación definitiva de los mencionados Textos Refundidos.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, informando que contra la resolución de los recursos de reposición presentados contra el acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2013, y contra el punto segundo de la parte dispositiva del presente acuerdo, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado/Sala del Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia/la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en el art.46.1 y 3 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

1.3 16/2014 ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA REGISTRAL 19151 SITA EN EL SECTOR 13 A FAVOR DE LA MERCANTIL FINCAS DEL TÚRIA, S.L.U.

En relación al asunto de referencia, y visto el escrito presentado el 12 de febrero de 2014, con número de R.E. 2074, por D. Generoso César Bertolín Martín, con DNI 19.071.679-X, y D. Antonio Valero Villaescusa, con DNI 20.158.033-M, en nombre y representación de la entidad mercantil FINCAS DEL TÚRIA, S.L.U., con CIF. B-96340971, en el que solicita el cambio de titularidad de la concesión administrativa a favor de la mercantil FINCAS DEL TÚRIA, S.L.U. como consecuencia de la escisión parcial de Grupo Bertolín, S.A.U. en beneficio de FINCAS DEL TURIA, S.L., y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito este informe en base a los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Que el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria es titular con carácter de bien de dominio público de una finca descrita como ZONA VERDA “D”, parcela de terreno destinada a espacio público-zona verde, ubicada en Ribarroja, Polígono Industrial sector 13, que ocupa una superficie de cuarenta mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 26; Sur y



Este, vial; y Oeste, finca de la Masía de San Antonio, no comprendida en el ámbito de este sector.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Benaguacil al tomo 1187, libro 203, folio 89, finca 19151.

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de marzo de 2004 adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y la memoria justificativa del Proyecto de Concesión Administrativa y el proyecto técnico de construcción para zona de estacionamiento de vehículos industriales.

Que el Pleno en sesión de 17 de mayo de 2004 aprobó declarar válida la licitación y adjudicar el referido contrato de concesión a la entidad GRUPO BERTOLIN, S.A.U.

Que con fecha 24 de junio de 2004 el adjudicatario, constituyó la garantía definitiva exigida por importe de 86.751,54 euros, formalizándose en documento administrativo el referido contrato de concesión en fecha 24 de junio de 2004.

Que en fecha 11 de noviembre de 2004 se formaliza escritura de elevación a público contrato de concesión otorgado por el Ayuntamiento de Ribarroja y la mercantil Grupo Bertolín, S.A.U. ante notario Manuel Cerdá García del Moral, con número de protocolo 1725.

Considerando el escrito presentado en fecha el 12 de febrero de 2014 referido en el párrafo primero de este informe, al cual se adjuntan los correspondientes poderes notariales, copia de la escritura de elevación a público de contrato de concesión, y copia de la escritura de escisión parcial y fusiones por absorción en beneficio de FINCAS DEL TURIA, S.L.U.

Visto que en el apartado b del punto segundo de la exposición de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales sobre escisión parcial y fusiones por absorción se establece que “FINCAS DEL TÚRIA, S.L.U. se subroga, respecto de la parte del patrimonio de GRUPO BERTOLIN, S.A.U. que recibe, en todos los derechos y obligaciones que corresponda por **sucesión universal**.

En este sentido, GRUPO BERTOLIN, S.A.U. transmite en bloque a FINCAS DEL TURIA, S.L.U. entre otros extremos, la unidad económica denominada *rama inmobiliaria*, cuya relación se adjunta como anexo 1 del Proyecto de Fusión, constandingo como activo de la mercantil la concesión explotación parking camiones.

Visto el informe de la Secretaria de fecha 25 de marzo de 2014, en el que condiciona la autorización del cambio de titularidad de la concesión del uso privativo de una parcela propiedad del Ayuntamiento de 40.395 m2 para la utilización y construcción de zona ajardinada y estacionamiento de vehículos industriales, al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Sustitución del aval depositado en este Ayuntamiento como garantía definitiva a nombre de GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. por otro del mismo importe y concepto a nombre del nuevo titular de la concesión, la mercantil FINCAS DEL TÚRIA, S.L.



- Que el nuevo concesionario suscriba a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo de la parcela y sus instalaciones, de conformidad con el artículo 12.b) del pliego de condiciones.
- Elevar a escritura pública el cambio de titularidad de la concesión del uso privativo de la parcela de referencia, dado que la concesión originaria fue elevada a escritura pública, siendo a cargo del concesionario los gastos que se originen de conformidad con el artículo 12 del pliego de condiciones.
- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Se advierte que el ejercicio de cualquier actividad en la parcela deberá estar sujeto, entre otros, a la concesión del oportuno instrumento de intervención ambiental, tal y como establece la Ley 2/2006 de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- artículos 49, 85 y 86 de la LBRL.
- artículos 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- artículos 3.1 y 74 a 91 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículos 98.1 y 100.b) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre. Además de por los pliegos de cláusulas económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de marzo de 2004, que establecen:

“Artículo 98 Transmisión de derechos reales

1. Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

Artículo 100 Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- ***b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.***

- Además de por los pliegos de cláusulas económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de marzo de 2004.



El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP Y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez PSOE, *los* Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV y el Sr. *García de Coalició Comprimís* adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la concesión del uso privativo de una parcela propiedad del Ayuntamiento de 40.395 m² para la utilización y construcción de zona ajardinada y estacionamiento de vehículos industriales a favor de FINCAS DEL TÚRIA, S.L.U., subrogándose en los mismos derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo de adjudicación de la concesión de fecha 17 de mayo de 2004 y del contrato firmado el 24 de junio de 2004, supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Sustitución del aval depositado en este Ayuntamiento como garantía definitiva a nombre de GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. por otro del mismo importe y concepto a nombre del nuevo titular de la concesión, la mercantil FINCAS DEL TÚRIA, S.L., concediendo para ello un plazo de 15 días.
- Que el nuevo concesionario suscriba a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo de la parcela y sus instalaciones, de conformidad con el artículo 12.b) del pliego de condiciones.
- Elevar a escritura pública el cambio de titularidad de la concesión del uso privativo de la parcela de referencia, dado que la concesión originaria fue elevada a escritura pública, siendo a cargo del concesionario los gastos que se originen de conformidad con el artículo 12 del pliego de condiciones.
- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la mercantil FINCAS DEL TURIA, S.L. y GRUPO BERTOLIN, S.A.U.

310/2014 ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE LA TRABAJADORA D^a M^a CARMEN NAVARRO MILLÁN PARA UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN LA ACTIVIDAD PRIVADA

VISTA la instancia presentada por D^a M^a CARMEN NAVARRO MILLÁN, en fecha 28 de febrero de 2014, con nº RE 2014002850, por la que solicita al Ayuntamiento la declaración de compatibilidad en su puesto de trabajo de ordenanza para realizar una segunda actividad privada como Camarera en una Bocatería de Benisanó.

RESULTANDO que la solicitante es trabajadora de esta Administración personal laboral vinculada con el Ayuntamiento mediante contrato temporal a jornada parcial de 30 horas semanales como ordenanza.

CONSIDERANDO que el art. 145 del TRRL se remite en el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local a lo establecido con carácter general en la Ley 53/1984 de incompatibilidades y normas que se dicten por el Estado para su aplicación y que el art. 2.1.c) de la citada Ley 53/1984 incluye en su ámbito de aplicación a todo



el personal al servicios de las Corporaciones Locales, precisando el 2.2 del mismo artículo que se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, por tanto se refiere a cualquier clase de personal al servicio del Ayuntamiento, tanto a funcionarios como laborales.

CONSIDERANDO que el art. 14 de la Ley 53/1984 señala que el ejercicio de cualquier actividad privada fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses correspondiendo al Pleno de la Corporación Local y que el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 16.4 podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, cuya cuantía no supere el 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

RESULTANDO que la retribución de la trabajadora esta integrada por los conceptos retributivos de Sueldo Base y Paga Extra Prorrataada, no siendo el complemento específico uno de los conceptos de su retribución.

Visto el informe del Vicesecretario del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2014.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la autorización de compatibilidad de la trabajadora D^a. M^a CARMEN NAVARRO MILLÁN, para el desempeño de una segunda actividad ejerciendo de Camarera en la Empresa de Vicente Navarro Sanmartín de Benisanó, como actividad privada, sin que ésta pueda afectar a la jornada de trabajo y el horario de su puesto de trabajo como Ordenanza en el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia.

SEGUNDO.- Que se notifique el acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que procedan, a la Concejal de Recursos Humanos y Cultura y al Comité de Empresa.

2. PROPUESTA DE ACUERDO ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISION INFORMATIVA.

2.1 16/2014 MOCION EUPV GARANTIES DEL COMPLIMENT D'OBLIGACIONS EN DRETS HUMANS RELACIONATS AMB LES DESAPARICIONS FORÇADES EN ESPANYA I CREACIÓ D'UNA COMISSIÓ DE LA VERITAT DE TALL INSTITUCIONAL SOBRE LA REPRESSIÓ DE LA DICTADURA FRANQUISTA.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En l'informe preliminar del Comitè de l'Organització de Nacions Unides contra les desaparicions forçades, en la seua visita a Espanya entre els dies 23 i 30 de setembre de 2013 – publicat el darrer 15 de novembre de 2013- i en coincidència amb l'informe presentat pel Comitè contra la Tortura (de novembre 2009) i del Comitè contra la Desaparició Forçada (de novembre 2013), òrgans que velen pel compliment de les Convencions corresponents i dels que



Espanya forma part, es fan diverses recomanacions a l'Estat Espanyol per garantir que aquest compleixi les mínimes obligacions en drets humans necessàries en qualsevol estat democràtic en relació amb les desaparicions forçades.

El senyor Pablo de Greiff, relator especial sobre la promoció de la veritat, la justícia, la reparació i las garanties de no repetició del Consell de Drets Humans de Nacions Unides encarregat d'analitzar el grau d'execució de les recomanacions abans dites, realitzà una visita oficial a Espanya entre els dies 21 i 31 de gener en la que tingué oportunitat d'entaular diàleg amb representants dels tres poders de l'Estat, institucions independents i actors de la societat civil, tant a nivell central com en les comunitats autònomes de Madrid, Andalusia, Catalunya i Galícia, en funció de les competències que el Consell de DDHH de l'ONU li atorga (resolució 18/7).

D'aquesta visita coneixem les conclusions preliminars, fetes públiques el 3 de febrer de 2014 i que seran ratificades al setembre per l'Assemblea de Nacions Unides.

En aquestes consideracions el relator diu literalment que el que a Espanya s'ha anomenat "*memòria històrica*" no són temes primordialment de memòria, sinó de drets i que, per tant, és una necessitat de la societat, són drets de tota la societat i una necessitat col·lectiva de drets i, segons aclareix el relator, val també la pena anotar, no són només víctimes sinó de la societat en general.

Volem transmetre amb aquesta moció, per tant, un missatge de reconciliació i no d'obrir ferides o revisar el passat tal sinó que, seguint al Sr de Greiff i com s'ha comprovat en altres casos, la reconciliació en absència d'intents per donar plena vigència als drets a la veritat, la justícia, la reparació i les garanties de no repetició és sempre només el nom que se li dona a un estat temporal en un procés en el qual les demandes persisteixen.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1r. – Sol·licitar al Govern de l'Estat Espanyol, la creació d'una "**Comissió de la Veritat**" de tall institucional sobre la repressió de la dictadura franquista a model dels processos duts a terme en altres països en estat de reconciliació i d'aplicació dels drets humans bàsics a les víctimes.

2n. - En aquesta línia de compromís, manifesta el seu suport i adhesió a la Disputa 4591-10, del Jutjat N ° 1 de Buenos Aires, República Argentina, que porta endavant la magistrada María Servini de Cobria per delictes de genocidi i lesa humanitat contra els responsables de la conculcació dels drets humans durant el Franquisme i a tots els procediments judicials que puguen obrir-se en altres països en la recerca de la justícia universal.

3r. - Privar d'efecte qualsevol llei o reglament nacional, que obstaculitzi les investigacions.

4t. - Donar trasllat d'aquesta resolució al Govern de la Nació i a tots els grups parlamentaris del Congrés de Diputats.

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV y el Sr. García de Coalición Compromís*.



2.2 17/2014 MOCION EUPV **PER LA NORMALITZACIÓ DEL NOM DE RIBA-ROJA DE TÚRIA**

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Ajuntament de Riba-roja utilitza indistintament la grafia Riba-roja de Túria i "Ribarroja del Túria". Els exemples de l'utilització de la grafia en castellà son múltiples: a la web de l'Ajuntament, a diverses senyalitzacions i documents expedits per el propi Ajuntament. Fins i tot també son nombroses les errades ortogràfiques quan s'utilitza, per exemple, la grafia "Riba-roja del Túria".

Per tant l'Ajuntament de Riba-roja de Túria està incomplint el Decret 139/1984 sobre la denominació oficial del municipi de Riba-roja de Túria.

L'Ajuntament de Ribarroja del Turia (València), en sessió celebrada el dia 27 de maig de 1983, acordà sol·licitar el canvi de l'actual nom del municipi pel de Riba-roja de Túria.

L'Institut de Filologia Valenciana de la Universitat de València i el Gabinet d'Ús i Ensenyament del Valencià de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, varen considerar correcta la grafia de Riba-roja de Túria.

La Llei de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de novembre, d'Ús i Ensenyament en Valencià, disposa en l'article 15.1 que correspon al Consell de la Generalitat Valenciana determinar els noms oficials dels municipis del País Valencià.

En atenció d'aquests motius, vist l'expedient instruït per el llavors Ajuntament de "Ribarroja del Turia" i d'acord amb la proposta elevada per la Conselleria de Governació en què s'acredita el compliment de les prescripcions exigides en la legislació vigent, amb la deliberació prèvia del Consell en la reunió del dia 22 de desembre de 1984, es va aprovar l'alteració de la denominació actual per la de Riba-roja de Túria a València el dia 22 de desembre de 1984, i va ser publicat al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, DOGV, número 221, el 24 de gener de 1985.

De fet com diu l'article 1.2 del Decret 58/1992 "els municipis no podran usar noms que no hagen estat autoritzats", com es el cas de Ribarroja del Túria.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1. Allà a on el nom del nostre municipi no tinga la grafia de Riba-roja de Túria, en tots els àmbits que depenguen del nostre Ajuntament, canviar-lo per aquesta grafia.
2. A partir de la data de la aprovació d'aquesta moció l'Ajuntament del nostre poble sols utilitzarà la grafia Riba-roja de Túria.
3. Exigir a altres institucions públiques la utilització de la grafia legal i recomanar a les organitzacions privades l'ús d'aquesta grafia.

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz,



Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV y el Sr. García de Coalició Compromís*.

2.3 MOCIÓN DE FELICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TÚRRIA A NATALIA MORA GIMENO y A JAVIER GÓMEZ OJEDA POR SUS RESPECTIVOS ÉXITOS DEPORTIVOS LOGRADOS EN EL 2013.

Como viene siendo habitual, por parte de la Corporación Municipal creemos muy justo que se reconozca a todos aquellos deportistas y equipos, que en diferentes deportes vienen consiguiendo éxitos importantes dentro de su trayectoria deportiva. Indudablemente estos logros repercuten en nuestro municipio, dejando y llevando el nombre de Ribarroja del Túrria muy alto y lejos.

Nos encontramos frente a dos deportistas vecinos de Ribarroja del Túrria o pertenecientes a alguno de nuestros clubes que en el presente curso han logrado destacables e importantes éxitos en cada una de sus correspondientes modalidades deportivas.

A continuación se procede a citar quienes han sido los deportistas individuales junto con sus logros:

• **NATALIA MORA GIMENO** ha participado durante la pasada temporada en diferentes competiciones con un bagaje del que cabe destacar:

- En la Copa de la Reina que se celebró en Zaragoza del 25 al 28 de abril, participó como una de las tres gimnastas que formaban parte de la Selección Valenciana. En la Clasificación General se clasificó en 3ª posición. En la clasificación por aparatos quedó 2ª clasificada en aro y 3ª clasificada en pelota.
- En el Campeonato de España Individual que se celebró en Valladolid del 20 al 26 de junio, participó en 1ª Categoría. En la Clasificación General quedó clasificada en 3ª posición. Se clasificó para las finales de los 4 aparatos (aro, pelota, mazas y cinta). Obtuvo medalla de bronce en aro, pelota y mazas.
- El 8 de junio en Barcelona, se celebró II TORNEO INTERNACIONAL CIUDAD DE BARCELONA. Natalia participó como una de las dos representantes de la Selección Española. En la Clasificación General quedó clasificada en 10ª posición.

Por último también destacar de esta deportista que Natalia pertenece al Grupo de Seguimiento de la Selección Española Sénior Individual.

• **JAVIER GÓMEZ OJEDA**, es un deportista vecino de Ribarroja del Túrria que a sus 40 años no deja de cosechar éxitos en un disciplina deportiva poco conocida o no tan mediática como es el Voley Playa. Durante el año 2013 ha participado en numerosas competiciones con el equipo Laboratorio SyS (Valencia), consiguiendo en ellas resultados destacables.

Los días 5, 6 y 7 de Julio de 2013, disputó en Bibione (Italia) el campeonato 2x2 del Circuito italiano y en el que se alzó con la primera posición. Este torneo es el más importante disputado el año pasado por Javier, puesto que es una prueba internacional que van jugadores de todo el mundo, principalmente de Italia, donde el Voley es un deporte con muchos seguidores.



Otra cita importante para Javier el año pasado fue la de los días 20, 21 y 22 de septiembre en el Campeonato de España (Fuengirola). En esta ocasión no tuvo tan gran suerte porque quedó en la posición final número 12. Aunque hay que reconocer el merito de lo conseguido, puesto que para este campeonato solo se clasificaban las 16 mejores parejas del ranking nacional.

Además de estos resultados, citar que ha participado en otros muchos más torneos, destacando algunos en los que consiguieron el primer puesto como: Campeonato 4x4 Voleiboom Castell de Fels (Barcelona), campeonato de 2x2 de la Malvarrosa (Valencia), campeonato 4x4 Ampolla (Tarragona) o Campeonato 2x2 Migelturra (Ciudad Real)

Por todos estos éxitos anteriormente citados, así como por sus exitosas carreras deportivas y su consiguiente repercusión que tiene sobre nuestro municipio,

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

- Felicitar a **NATALIA MORA GIMENO** y a **JAVIER GÓMEZ OJEDA** por todos sus éxitos y por su gran proyección y disciplina en sus respectivas especialidades deportivas, a la vez que desearles una larga y brillante carrera deportiva en un futuro.
- Trasladar esta felicitación a todos los deportistas nombrados anteriormente y que la hagan extensiva a todos los suyos.

2.4 19/2014 MOCIÓN DE FELICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA AL CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA RIBA-ROJA, AL CLUB DE JUDO JUDOKAN RIBARROJA Y AL CLUB DE PADEL RIBARROJA POR LOS RESULTADOS CONSEGUIDOS EN LA TEMPORADA 2013 Y 2014.

Como viene siendo habitual, por parte de la Corporación Municipal creemos muy justo que se reconozca a todos aquellos clubes, equipos y deportistas que en diferentes deportes vienen consiguiendo éxitos importantes dentro de su trayectoria deportiva. Indudablemente estos logros repercuten en nuestro municipio, dejando y llevando el nombre de Ribarroja del Túrria muy alto y lejos.

En esta ocasión se trata del Club de Gimnasia Rítmica Ribarroja y del Club de Judo Judokan Ribarroja, clubes que en el presente curso, a través de alguno de los equipos y/o deportistas que los componen han logrado destacables e importantes éxitos en sus correspondientes modalidades deportivas.

A continuación se procede a citar sus logros:

- El conjunto alevín y el conjunto de 1ª categoría del **CLUB DE GIMANSIA RÍTMICA RIBA-ROJA**, participaron en el Campeonato de España de Conjuntos que se celebró en Granada del día 12 al 15 de diciembre de 2013.

En dicho campeonato, el conjunto de 1ª Categoría, máxima categoría a nivel nacional, obtuvo medalla de bronce en la Clasificación General. Al mismo tiempo, se alzo con el subcampeonato de España en la final por aparatos. Este conjunto estuvo formado por **Natalia Mora Gimeno, Yolanda Fas Aguado, Carmen Chordá Ors, Paula Reyes Negre,**



Claudia Mata Fernández, Miriam Espín Pallares y Elena Fernández Jordá, y participó con un ejercicio de 3 pares de mazas y dos aros.

Paralelamente, el conjunto alevín formado por **Tania Kaute Fernández, Andrea de la Rosa Huerta, Alba Peris Duque, Silvia Pazos Doménech, Ainhoa Morodo Nortes** y **Nerea Castillo Silvestre**, participó con un ejercicio de 5 pelotas, y cabe destacar que en la Clasificación General obtuvo la 4ª posición.

Resaltar también que estos conjuntos para realizar su preparación para el Campeonato de España, han participado en varios torneos a nivel nacional. Algunos de ellos han sido el Trofeo Utebo (Zaragoza) celebrado el 30 de noviembre, donde el conjunto de 1ª categoría quedó clasificado en 2ª posición y el conjunto alevín 4º clasificado, y el Torneo Ritmo (León), celebrado el 7 de diciembre y donde ambos conjuntos consiguieron la 3ª posición.

Del mismo modo, el conjunto pre-benjamin formado por **Ainhoa Espi Martínez, Aitana Marco Sania, Claudia Moreno Cifuentes, Lucía Morodo Nortes, Mireia Martínez López** y **Nuria Martínez López** participó también en la fase nacional del Campeonato Nacional Base que se celebró en Guadalajara del 21 al 24 de noviembre de 2013, y en la que obtuvo la 2ª posición, alzándose con el Subcampeonato de España en categoría pre-benjamín.

Por último y no por ello menos importante, destacar que **Natalia Mora Gimeno** y **Carmen Chordá Ors**, participaron en el Campeonato de España de Clubes y autonomías que se celebró en Valladolid del 20 al 26 de junio de 2013. Participaron como equipo en categoría sénior. El equipo quedó clasificado en 3º posición.

- El **CLUB DE JUDO JUDOKAN RIBARROJA** participó en Picassent el 20 de Abril de 2013 en el Campeonato Autonómico de la Comunidad Valenciana de Judo en categorías Infantil (sub 15) y cadete (sub 18). En categoría infantil participaron 2 judokas del club, **Jaime del Valle** y **Adrián Roselló**, ambos en la categoría de menos de 66kg. A pesar de su inexperiencia en este nivel de competición consiguieron subir al podium, quedándose a un paso de su clasificación para el Campeonato de España.

También terminó 3º en la categoría cadete y a un paso de la clasificación para la cita nacional **Andreu Tarazona**, que compitió en menos de 73 kg, y al que le faltó encontrarse en el mismo estado de forma que en años anteriores. Completó la participación de Riba-roja con menos suerte **Iván Cuevas**.

Destacar también la victoria de **Andreu Tarazona** el sábado 4 de mayo en la Copa Comunidad Valenciana de Judo celebrada en Puzol. En la categoría de menos de 73 kg, el representante del Club Judokan Riba-roja, venció por ippon y con relativa facilidad sus 3 combates previos a la disputa de la final, en la que se impuso al valenciano Colomer tras un combate muy duro y emocionante.

- El **CLUB DE PADEL DE RIBARROJA DEL TURIA**, capitaneado por **Antonio Teresí Brisa**, quedaron subcampeonas en el Campeonato de España por equipos de 1ª División celebrado en Pamplona los pasados 15, 16 y 17 de marzo de 2014. El equipo estuvo formado por **Bea González, Lledo Ramos, Marta Madurga, Tamara Icardo, Asun Gómez, Lupe Chicharro, Lorena Figueres, Andrea Jareño, Andrea Medina** y **Virginia Sánchez, Lorena Alonso, Noelia Márquez, Celeste Paz** y **Gemma Triay**. Durante la competición disputaron un total de tres partidos hasta llegar a la final, y en los que



se enfrentaron con algunas de las mejores jugadoras del mundo según ranking Pro-Tour. En la eliminatoria de cuartos de final ganaron al Real Club polo de Barcelona, en semifinales vencieron a La Capellania (Málaga), para finalmente acabar sucumbiendo en la final contra las jugadoras del RC Zaragoza. Aunque cabe señalar, que a pesar de que el CP Ribarroja no logró ganar el Campeonato, han logrado hacer historia en el mundo del pádel de la Comunidad Valenciana.

Por todos estos éxitos anteriormente citados, así como por la repercusión que tiene sobre nuestro municipio,

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

- Felicitar al **CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA RIBARROJA**, al **CLUB DE JUDO JUDOKAN RIBARROJA** y al **CLUB DE PADEL RIBARROJA**, así como a sus conjuntos y deportistas por todos sus éxitos y por su gran proyección y disciplina en sus respectivas especialidades deportivas, a la vez que desearles una larga y brillante carrera deportiva en un futuro.
- Trasladar esta felicitación al club y que la hagan extensiva a todos y todas sus deportistas.

2.5 20/2014 MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LES PROSPECCIONS PETROLÍFERES AL GOLF DE VALÈNCIA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Mitjançant els Reials Decrets 1774/2010 i 1775/2010, el Govern d'Espanya va autoritzar realitzar prospeccions petrolíferes a les zones definides com a 1 i 2 del golf de València, a favor de les empreses MedOil i Capricom Spain Limited. Posteriorment, MedOil va cedir els seus drets a l'empresa Capricom, subsidiària de l'empresa radicada a Escòcia, Cairn Energy.

En l'estudi d'impacte ambiental (EIA) presentat per la consultora ERM Iberia, SA en nom de l'empresa Capricom Spain Limited (CSL), es descriu la tècnica d'exploració com un sistema de prospecció sísmica 3D mitjançant sondejos acústics entre 259 i 265 decibels, freqüències entre 10 i 15 KHZ i una capacitat de penetració en sòl marí de fins 7.000 metres. Així mateix, indica que les detonacions dels canons sònics es produiran de forma continua al llarg de dies i per un període total de tres mesos.

Està científicament acreditat que a partir del 180 decibels, hi ha danys irreversibles en la fauna marina. La disminució de les poblacions de peixos, en exploracions similars al Mar del Nord, s'ha establert en un 35% per a les poblacions demersals (espècies que viuen a prop del fons marí) i més d'un 50% per a les espècies pelàgiques. També s'han acreditat afeccions a ous i larves, marisc i cefalòpodes; es a dir, conseqüències d'una molt més que important disminució dels recursos pesquers durant llargs períodes de temps. És per això que en altres estats com Noruega, s'han anul·lat projectes petrolers semblants (aigües costaneres de Lofoten, Vesteralen, Senja, Habite i Jan Mayen) per l'oposició social al mateixos i pels danys a zones d'important valor ambiental, pesquer i turístic. La mateixa realitat que trobem i tenim al golf de València.



L'empresa CSL pretén iniciar les prospeccions sísmiques a l'octubre de 2014 i a zones ubicades a 21,5 Km de la costa de Dénia i a una distància un poc major de les Illes Columbretes.

Malgrat que els efectes negatius d'aquest sistema estan sòlidament demostrats, el EIA vol justificar les prospeccions, però sense analitzar íntegrament les autèntiques repercussions i efectes ja que ha fragmentat el projecte en tres fases d'interès empresarial (sondejos acústics, sondejos d'exploració i si hi ha, explotació comercials dels jaciments), infravalorant les conseqüències per a tercers (a més de les ambientals, aquelles sobre l'activitat econòmica, tant pesquera com turística, amb el detriment de les ocupacions i rendiment que en depenen).

Malgrat tot, el propi EIA, reconeix que la zona de prospecció travessa "el corredor de migració de cetacis del mediterrani", catalogat com de protecció internacional ZEPIM (Zona especial protegida d'importància per al Mediterrani), pel Conveni de Barcelona per a la protecció del medi marí. Al costat d'aquest corredor, es veuran afectades moltes altres àrees protegides, fins un total de seixanta-sis espais catalogats en la Xarxa Natura 2000, entre altres, àrees ZEPA (Zones d'especial protecció per a les aus), àrees ZEPIM (Zones especialment protegides d'importància per al Mediterrani), reserves marines, a més d'espècies de cetacis i aus marines, alguna d'elles, autòctona de la Mediterrània, escassíssima i en perill d'extinció.

En resum. Donada la condició del Mediterrani de mar tancat i xicotet, amb una taxa de renovació lenta, les afeccions que es podrien produir si s'autoritza les extraccions d'hidrocarburs al golf de València, comprometrien de tal forma, i durant períodes de temps perllongats, tant els ecosistemes com l'activitat socioeconòmica de la zona que, cap anàlisi realista dels riscos potencials pot caure en la irresponsabilitat d'ignorar-los.

Així, atès que portar endavant aquest tipus d'exploracions és lesiu per a qualsevol tipus de vida marina, amb greus repercussions per als sectors pesquer i turístic de la nostra Comunitat.

Donat que, cas de seguir el projecte prospectiu, només produiria beneficis per a l'empresa promotora a canvi de perjudicis per al medi natural, per als recursos naturals i per a la salut de la ciutadania valenciana.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Ribarroja del Turia acuerda mostrar su rechazo a la realización de prospecciones petrolíferas en el golfo de Valencia.
2. Que es derogue l'autorització que permet la realització d'estudis petrolífers al golf de València i, per tant, es procedisca a paralyzar qualsevol tipus d'actuació en aquest sentit.
3. Que s'adopten les resolucions oportunes per tal d'evitar les investigacions d'hidrocarburs a les costes valencianes.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

- 1º Mostrar su rechazo a la realización de prospecciones petrolíferas en el golfo de Valencia.
- 2º Que es derogue l'autorització que permet la realització d'estudis petrolífers al golf de València i, per tant, es procedisca a paralyzar qualsevol tipus d'actuació en aquest sentit.



3º Que s'adopten les resolucions oportunes per tal d'evitar les investigacions d'hidrocarburs a les costes valencianes.

2.6 21/2014 MOCION DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RECLAMANDO NUEVA TARIFA ELÉCTRICA PARA EL REGADÍO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La agricultura de regadío juega un papel transcendental en la economía valenciana desde hace decenas de años.

También desde un punto de vista social, el regadío también cobra su importancia puesto que la transformación en regadío de toda o parte de su explotación ha sido la única salida rentable para miles de agricultores.

A partir de los productos del regadío se ha constituido un potente sector industrial agroalimentario valenciano, el sector más dinámico y competitivo actualmente de la economía valenciana. Es tal la importancia del regadío para la economía de esta Comunitat que su producto representa por sí solo, el 20% del valor total de las exportaciones valencianas.

Pero, la situación actual es muy preocupante, porque estamos asistiendo a una permanente pérdida de competitividad debido a la presión del incremento de costes de producción, situación que viene siendo denunciada por las Organizaciones Profesionales Agrarias y por las entidades representativas de las Comunidades de Regantes.

En este crecimiento de los costes de producción agrícola, son los eléctricos los que más preocupan. De las 333.000 hectáreas regadas, casi el 64% del regadío valenciano son sistemas de riego presurizado, que necesitan por lo general de energía eléctrica.

Las tarifas eléctricas de regadío han experimentado unos crecimientos alarmantes en los últimos años.

Sólo la subida de los costes regulados fijados en la orden IET/1491/2013 de 1 de agosto, ha supuesto un aumento del término de potencia de un 112% para los costes fijos del regadío, que sumado a las subidas anteriores va a suponer para muchas zonas regables un incremento superior al 1.000% por este concepto de coste regulado, que ha de pagar el agricultor utilice o no los motores.

Todo esto supone el mayor incremento de tarifas de la historia. Es necesario parar esta dinámica de incrementos de precios de la energía y garantizar un marco estable para los regadíos españoles.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1.Instar al Gobierno de la Nación para que adopte con carácter inmediato medidas para el establecimiento de unas tarifas eléctricas para las explotaciones de regadío más baratas que las actuales, que eviten la pérdida de competitividad de la agricultura de regadío española. Estas medidas deben asegurar en todo caso:



- evitar la penalización actual de los consumidores estacionales.
- asegurar que se factura por potencia real registrada en contador y no por la potencia teórica contratada.

2. Instar al Gobierno del Estado para que se establezcan contratos de temporada eliminando las penalizaciones actuales abriendo la posibilidad legal de que con un solo contrato se pueda disponer de distintas potencias para su uso en los meses de temporada de riego y en el resto de los meses del año.

3. Reclamar al Gobierno del Estado la aprobación de un Plan de Fomento de instalaciones de producción de energía renovable para autoconsumo para Comunidades de Regantes y otras explotaciones de regadío.

4. Reclamar el establecimiento de medidas para favorecer las centrales de compra que constituyan las Comunidades de regantes u otras fórmulas de asociación.

5. Exigir del Gobierno del Estado la aplicación de un IVA reducido a las Comunidades de Regantes en la misma línea que la establecida en Italia para las instalaciones de riego y drenaje.

6. Además, en uso de las competencias que le son propias, el Consell de la Generalitat Valenciana dispondrá las medidas y fondos necesarios para asegurar la implicación y participación de la Dirección General del Agua y de la Agencia Valenciana de la Energía en el Plan de Fomento del Autoconsumo y en un Plan eficaz de Ahorro y Eficiencia Energética en Comunidades de regantes y otras entidades de riego.

7. Instar al Gobierno de la Nación a que continúe trabajando, junto con los representantes de las comunidades de regantes, con el fin de adoptar con la mayor urgencia posible las medidas necesarias para establecer unas tarifas eléctricas específicas para las explotaciones agrarias de regadío, más baratas que las actuales, adaptadas a la estacionalidad del consumo propia del regadío y que eviten la pérdida de competitividad de la agricultura.

8. Reclamar al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat a que, dentro de sus respectivas competencias, pongan en marcha medidas de fomento y asesoramiento a las comunidades de regantes y otras entidades de riego para que se asocien en centrales de compras u otras fórmulas que les permitan obtener precios más competitivos en la contratación del suministro eléctrico. "

9. De este acuerdo se dará traslado al Sr. Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a las Cortes Generales y al Gobierno de la Generalitat."

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

1. Instar al Gobierno de la Nación para que adopte con carácter inmediato medidas para el establecimiento de unas tarifas eléctricas para las explotaciones de regadío más baratas que las actuales, que eviten la pérdida de competitividad de la agricultura de regadío española. Estas medidas deben asegurar en todo caso:

- evitar la penalización actual de los consumidores estacionales.
- asegurar que se factura por potencia real registrada en contador y no por la potencia teórica contratada.



2. Instar al Gobierno del Estado para que se establezcan contratos de temporada eliminando las penalizaciones actuales abriendo la posibilidad legal de que con un solo contrato se pueda disponer de distintas potencias para su uso en los meses de temporada de riego y en el resto de los meses del año.

3. Reclamar al Gobierno del Estado la aprobación de un Plan de Fomento de instalaciones de producción de energía renovable para autoconsumo para Comunidades de Regantes y otras explotaciones de regadío.

4. Reclamar el establecimiento de medidas para favorecer las centrales de compra que constituyan las Comunidades de regantes u otras fórmulas de asociación.

5. Exigir del Gobierno del Estado la aplicación de un IVA reducido a las Comunidades de Regantes en la misma línea que la establecida en Italia para las instalaciones de riego y drenaje.

6. Además, en uso de las competencias que le son propias, el Consell de la Generalitat Valenciana dispondrá las medidas y fondos necesarios para asegurar la implicación y participación de la Dirección General del Agua y de la Agencia Valenciana de la Energía en el Plan de Fomento del Autoconsumo y en un Plan eficaz de Ahorro y Eficiencia Energética en Comunidades de regantes y otras entidades de riego.

7. Instar al Gobierno de la Nación a que continúe trabajando, junto con los representantes de las comunidades de regantes, con el fin de adoptar con la mayor urgencia posible las medidas necesarias para establecer unas tarifas eléctricas específicas para las explotaciones agrarias de regadío, más baratas que las actuales, adaptadas a la estacionalidad del consumo propia del regadío y que eviten la pérdida de competitividad de la agricultura.

8. Reclamar al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat a que, dentro de sus respectivas competencias, pongan en marcha medidas de fomento y asesoramiento a las comunidades de regantes y otras entidades de riego para que se asocien en centrales de compras u otras fórmulas que les permitan obtener precios más competitivos en la contratación del suministro eléctrico. "

9. De este acuerdo se dará traslado al Sr. Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a las Cortes Generales y al Gobierno de la Generalitat."

2.7 22/2014 MOCION COMPROMIS PER a RECLAMAR LA DEVOLUCIÓ DE L'IMPOST IVMDH, ANOMENAT "CÈNTIM SANITARI".

La Sentència del Tribunal de Justícia de la Unió Europea de 27 de febrer de 2014 ha declarat contrari al Dret comunitari l'impost sobre Vendes Minoristes de Determinats Hidrocarburs (IVMDH), l'anomenat "cèntim sanitari", que es cobrava com a impost indirecte en la venda d'hidrocarburs (gasolines, gasoils, combustible de calefacció, etc...). La Sentència és aplicable en tota Espanya i l'Estat ve obligat a la devolució íntegra de les quantitats cobrades en excés.

Les quantitats que poden reclamar els perjudicats dependran de les CCAA en la qual s'hagen realitzat les adquisicions de combustible. No obstant això, en tots els casos podrà sol·licitar-se la devolució del tram estatal de l'impost (2,4 cèntims per litre per a gasolines i gasoils) entre



L'entrada en vigor de la Llei 24/2001, de 27 de desembre -1 de gener de 2002- i l'eliminació del mateix que es va produir amb data 31 de desembre de 2012.

Estos reintegraments es poden reclamar tant per empreses, organismes, entitats, societats, ja siguen públiques o privades, com pels particulars que puguen acreditar mitjançant factura de la despesa realitzada en combustible al llarg dels darrers 4 anys. Cal recordar que per a fer aquesta reclamació cal presentar les factures cosa que farà difícil que la puguen presentar el particulars.

No és el cas del nostre Ajuntament que, lògicament, té l'obligació de conservar totes les factures. L'ajuntament de Riba-roja de Túria té una despesa anual en combustible propera als 90,000 euros segons el pressupost de 2013, que suposaria una devolució d'uns 3,000 euros per any ($90,000 \text{ €} / 1,4 \text{ €/litro} = 64,285 \text{ liras}$. Aplicant uns 4,8 cèntims de tram autonòmic per litre), i que en el període de reclamació (de 2010 a 2012) podria suposar una re-embossament d'entre 6,000 i 9,000 euros.

Així mateix, la Unió de Consumidors de la Comunitat Valenciana (UCCV) està distribuint entre la ciutadania formularis per poder sol·licitar la devolució davant l'Agència Tributària. L'Ajuntament de Riba-roja hauria de posar impresos de reclamació a disposició dels veïns i veïnes de Riba-roja a través de la Oficina Municipal d'Informació al Consumidor (OMIC) (c/ Pintor Benedito, 3. ADL) amb la finalitat de facilitar la tramitació als usuaris (empreses i particulars de la localitat) que volgueren tramitar esta petició de devolució. També es pot penjar aquest formulari de reclamació en la secció de la OMIC a la web municipal al costat del imprés general de reclamació (que per cert només hem trobat en castellà a la web) perquè que vullga se'l pugua descarregar

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMER.- Instar l'òrgan municipal competent a que done les instruccions oportunes als serveis tècnics municipals, econòmics i jurídics, per tal d'estudiar la quantificació de les xifres exactes que es podrien reclamar i la via administrativa de com fer-ho.

SEGON.- Que a través de la OMIC o serveis d'Informació municipal es pose a disposició de la ciutadania de la localitat (empreses i particulars) els formularis per poder sol·licitar la devolució davant l'Agència Tributària.

TERCER.- Penjar els formularis que es puguen fer servir en la web de l'ajuntament i posar l'enllaç on poder descarregar-los.

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV y el Sr. García de Coalición Compromís*.

3. PARTE DE INFORMACION, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

3.1.DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA nº 0443/2014 DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.



3.2 DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA 767/2014 POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2013.

El asunto quede sobre la mesa puesto que los partidos no han recibido copia de la liquidación. Se acepta por unanimidad.

3.3 DAR CUENTA DE MODIFICACION DENOMINACION SOCIAL AGUAGEST LEVANTE, SA POR HIDRUA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE.

Se da cuenta del cambio de denominación social de Aquagest por Hidraqua, sin que se produzca ninguna modificación en las condiciones de los servicios concedidos o contratados.

El Pleno se dio por enterado.

MOCIONES DE URGENCIA.

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA, PRESENTA ANTE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 23 de marzo, a las 15:03 h, murió Adolfo Suárez, el que fue primer presidente de la nueva democracia española y que supo consensuar con todas las fuerzas políticas en los momentos más intensos de la Historia de España.

Adolfo Suárez puso su empeño en usar la vía del diálogo, anteponiendo los intereses de toda la nación española en el camino hacia la transición democrática.

A partir del 15 de junio de 1977 y con la mayoría de los españoles confiando en UCD, comenzaba una etapa en la que se firman los Pactos de la Moncloa, se aprueban los estatutos de preautonomía de Cataluña, País Vasco y Galicia y se redacta, por unanimidad de todos los grupos políticos, la actual Constitución Española. El triunfo de UCD en las segundas elecciones, las de 1979, convirtió a Adolfo Suárez en el primer presidente constitucional.

Supo construir un proyecto donde se unificaron las "dos españas" y su ejemplar comportamiento político en la fundación de la democracia española, así como el trascendental papel que, junto al Rey D. Juan Carlos, tuvo durante el fallido golpe de estado del 23-F, le hicieron merecedor del premio Príncipe de Asturias de la Concordia.

Por todo su legado histórico, político y social que nos ha dejado, por su contribución al desarrollo de la Democracia y las Libertades Públicas de España, por considerarse una pieza relevante e imprescindible en la Transición Española, por haber sentado las bases de un cambio



de régimen político, un nuevo modelo de convivencia social y un nuevo modelo de Estado, fruto del trabajo y consenso de todas las fuerzas políticas,

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP, el Sr. *García de Coalició Compromís* y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez PSOE, *el y con el voto en contra de los* Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV adoptó el siguiente acuerdo:

- Dedicar un emplazamiento público con el nombre de PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ, en reconocimiento a esta figura trascendental y relevante de la reciente historia de España.

Ribarroja del Turia, 2 de abril de 2014

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA PARA RECHAZAR Y CONDENAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA EN LAS CALLES DE LA CAPITAL DE ESPAÑA EL PASADO 22 DE MARZO

El Grupo Municipal Popular de Ayuntamiento de Ribarroja del Turia conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓN DE URGENCIA

Madrid fue escenario el pasado día 22 de marzo de una serie de acciones reivindicativas convocadas bajo el lema “Marchas de la dignidad”, que congregaron a muchos ciudadanos que legítimamente ejercían su derecho a manifestarse.

Sin embargo, la participación en dichas manifestaciones de un grupo de radicales dio lugar a una serie de actos vandálicos que causaron graves daños materiales y atentaron contra la integridad física de las personas, lo que hace precisa una condena firme y unívoca por parte de toda la sociedad, grupos políticos y agentes sociales.

Ante la gravedad de estos hechos y otros análogos sucedidos con anterioridad tanto en Madrid como en otros lugares, se hace necesario hacer público un reconocimiento a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, que intervienen en el restablecimiento del orden y la seguridad de las personas.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez PSOE, *los* Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV *y con la abstención de* el Sr. *García de Coalició Compromís* adoptó el siguiente acuerdo:



1.- Proponer que Pleno del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia deje constancia y manifieste su más firme condena y su repulsa por los lamentables actos vandálicos que se produjeron en la Ciudad de Madrid durante la noche del pasado 22 de marzo, y que causaron cuantiosos daños personales y materiales.

2.- Expresar su reconocimiento y gratitud a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, por la ejemplaridad y profesionalidad mostradas en el desarrollo de su labor.

3.- Condenar todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda sociedad democrática, en cualquier lugar de España.

De esta moción se dará traslado al Ministro del Interior, a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y Senado, así como a los Portavoces de la Asamblea/Cámara/Parlamento de la CC.AA.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 21 Horas de lo que yo como Secretario, certifico.